

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso para la concesión de una Central Lechera común al área de suministro constituida por Ciudad Real (capital) y otras localidades de aquella provincia.*

Excmos. Sres.: El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, dispone que por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se adopten cuantas medidas se estimen pertinentes para la implantación del régimen de higienización obligatoria de la leche en todos los núcleos de población y con carácter prioritario en los más importantes, previendo como una de las formas de lograr tal objetivo la convocatoria de un concurso para el establecimiento de una central lechera común a varias localidades, que constituirán un área de suministro.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Ciudad Real y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura (Dirección General de Sanidad y Subdirección General de Industrias Agrarias) acuerda convocar concurso para la concesión de una central lechera en el área de suministro integrada por Ciudad Real (capital) y varias localidades de aquella provincia, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de una central lechera de capacidad mínima de higienización, en jornada normal de ocho horas, de 50.000 litros de leche para el abastecimiento de Ciudad Real (capital), Malagón, Almodóvar del Campo, Puertollano, Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Manzanares, La Solana, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Almagro y Bolaños de Calatrava, que constituirán un área de suministro.

Segunda.—La central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

Tercera.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las Empresas de higienización ya establecidas en el área de suministro, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

Cuarta.—Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y Proyecto de la central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro, así como la fotocopia de resguardo de una fianza de 250.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios del concurso, después de apareada la correspondiente Orden resolutoria del mismo, y al concesionario, una vez autorizada la puesta en marcha de su central, quedando a favor de la Administración si por causas imputables a aquél se incumpliera este requisito.

La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 66 al 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

Quinta.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo enviarse sendos ejemplares de las mismas a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias y a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Ciudad Real.

Sexta.—La Central lechera adjudicada podrá tener acceso a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente para su establecimiento, previa la correspondiente soli-

cidad al Ministerio de Agricultura, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 16 de diciembre de 1964 (Boletín Oficial del Estado número 307, del 23).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 29 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.788, promovido por doña Amparo Besuman Gude contra Resolución de 29 de mayo de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el representante de la Administración Pública, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Amparo Besuman Gude contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1967, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la Orden de la misma Presidencia de 30 de junio de 1966, complementaria de la de 30 de octubre anterior, relativa a la integración de funcionarios de plazas no escalafonadas de carácter general en los Cuerpos de la Administración Civil del Estado, resoluciones que confirmamos por no contrariar el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 01-SO-11.48, 69. Soria.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 de diciembre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-SO-11.48/69, Soria.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las siguientes obras:

Soria: «Viviendas para Camineros y obras complementarias en Almazán».

A don Juan del Río Alastuey, en la cantidad de 6.491.472 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.321.644 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,886513989.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.